

## PAGINA WEB – CARTELERA VIRTUAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, marzo 20 de 2014

### A: PÚBLICO EN GENERAL

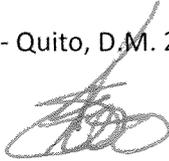
Dentro del juicio electoral No. 035-2014-TCE, que sigue **MILTON ARMANDO TIGSELEMA GRANJA** en contra de **JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL COTOPAXI** se ha dictado lo que sigue

### CAUSA No. 035-2014-TCE

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 20 de marzo de 2014.- Las 10h15.- **VISTOS: 1)** El día domingo 16 de marzo de 2014, a las 12h56, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, documentación en once (11) fojas dentro de la cual consta el oficio sin número del mismo mes, día y año, dirigido a la Dra. Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el señor Milton Armando Tigselema Granja, en su calidad de Presidente Provincial de AVANZA Cotopaxi, Lista 8, quien indica que *“...en base al Art. 137 del Código de la Democracia, tengo a bien **impugnar los resultados de la Junta Parroquial de Joseguango Bajo, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi...**”* y solicita *“...**que resuelva la apertura y recuento de los votos de las JRV N° 1 y N° 2 Femenino de la Parroquia Joseguango Bajo, del cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, del Recinto Electoral ubicado en la Escuela Félix Valencia...**”* **2)** Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que corre a fojas doce (12) del expediente, correspondió a este juzgador la sustanciación de la presente causa identificada con el número 035-2014-TCE. **3)** El mismo día, domingo 16 de marzo de 2014, a las 16h30 se recibe en este despacho el mencionado proceso en doce (12) fojas. **3)** Mediante providencia de fecha 17 de marzo de 2014, a las 12h15, en lo principal dispuse: a) Que el compareciente, señor Milton Armando Tigselema Granja, en el plazo de un (1) día a partir de la notificación de la presente providencia aclare su petitorio y complete los requisitos señalados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; b) Que se notifique la presente providencia: **i)** en el casillero electoral del Partido Avanza, listas 8 de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi del Consejo Nacional Electoral; **ii)** se la exhiba en la cartelera de dicho organismo electoral desconcentrado; y, **iii)** en la página web institucional, toda vez que el peticionario no señaló domicilio judicial ni electrónico para sus notificaciones. De las razones de notificación que obran a fojas catorce (14) del proceso, la providencia en mención, fue notificada al señor Milton Armando Tigselema Granja, el día 17 de marzo de 2014 a las 23h15 en la página web-cartelera virtual de este Tribunal y el día 18 de marzo de 2014 a las 11h55 y 12h10 en la cartelera y la casilla electoral No. 008 de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi del Consejo Nacional Electoral, respectivamente. **4)** Con fecha 17 de marzo de 2014, a las 13h43 se recibe en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por el señor Milton Armando Tigselema Granja y por el Ab. Pablo Verdesorto con matrícula profesional 05-2010-87, quien señala domicilio judicial y electrónico y designa como su

patrocinador a dicho profesional y autoriza para que asuma su defensa. Con estos antecedentes y sin que medien más consideraciones dispongo: **PRIMERO.-** Agréguese al proceso el escrito presentado. **SEGUNDO.-** Que al no haberse dado cumplimiento a la providencia de fecha 17 de marzo de 2014, las 12h15 y de acuerdo con el inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, ARCHÍVESE la causa. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto al compareciente en el domicilio electrónico [pablo.verdesoto05@foroabogados.ec](mailto:pablo.verdesoto05@foroabogados.ec), señalado para el efecto. **CUARTO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral el contenido del presente auto en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 del Código de la Democracia, así como al Presidente/a de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi. **QUINTO.-** Continúe actuando el Dr. Guillermo Falconí, Secretario General. **SEXTO.-** Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web institucional.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”.-(f)** Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ VICEPRESIDENTE TCE**

Certifico.- Quito, D.M. 20 de marzo de 2014.



Dr. Guillermo Falconí Aguirre  
**SECRETARIO GENERAL TCE**